

COMICIOS PROVINCIALES - MUNICIPALES Y COMUNALES

CONVOCATORIA DECRETO NRO. 3961/2018

Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. 28/04/2019

PRESENTACIÓN DE LISTA DE PRE-CANDIDATOS Y ADHESIONES. REQUISITOS.

Plazo de Presentación ante autoridades partidarias: Hasta el **22 de Febrero de 2019**.
(art. 4°, Ley N° 12.367 mod. por Ley N° 13.337)

1. Los apoderados de las listas deberán presentar, ante las “autoridades partidarias”, de la Confederación o Alianza, la siguiente documentación:

a) Nota de presentación (Formulario 001) deberá contener:

- a.1 Denominación de la lista;
- a.2 Ámbito de actuación territorial donde se pretende actuar;
- a.3 Constitución de domicilio legal en la ciudad de Santa Fe;
- a.4 Designación de hasta tres (3) Apoderados para que en forma conjunta o indistinta (aclaración expresa) representen a la lista en todos los trámites ante el Tribunal Electoral.
- a.5 Datos de contacto: teléfono y/o email.

b) Lista de precandidatos

b.1 Las listas de pre candidatos deberán contener tantos cargos titulares y suplentes como corresponda renovar, con firma certificada de los mismos por funcionarios públicos autorizados a tal fin o apoderado de lista. Ley nro. 12.367 (art. 4 inc. a), mod. por Ley N° 13.337 y Dctos. Reglamentarios nros. 0428/05.

b.2 Así mismo deberá indicarse el domicilio, número de documento de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos legales para el cargo. La nómina deberá ser confeccionada por triplicado en planillas conforme al modelo provisto por el Tribunal Electoral de la Provincia para tal fin.

El Tribunal Electoral de la Provincia otorgará el número de la lista respetando el orden temporal de presentación de la misma con prescindencia del partido político, confederación o alianza electoral transitoria en la que se haya efectuado y, con respecto al nombre, observará las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Partidos Políticos, cuidando de evitar denominaciones que por similitud gráfica o fonética puedan inducir a error o confusión al electorado.

c) Denegación: Se denegará la pretensión de oficializar candidaturas en el siguiente caso:

c.1 Si la postulación de Gobernador y Vicegobernador no fuera hecha conjuntamente con, por lo menos, catorce (14) candidatos a Senadores y una lista completa de Diputados.

c.2 Si la postulación a Intendente no se hiciera en forma conjunta con una lista completa de Concejales titulares y suplentes.

2. Requisitos para reinscripción de pre-candidatos:

CARGOS ELECTIVOS	REGLAMENTADO POR	REQUISITOS			OTROS
		NACIONALIDAD	RESIDENCIA	EDAD	
GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR	Art. 63 Constitución Provincial	Argentino nativo o hijo de Argentino nativo	2 años en la provincia	30 años	
DIPUTADOS PROVINCIALES	Arts. 33 Constitución Provincial	Argentino	2 años de residencia en la Provincia y Departamento	22 años	
SENADORES PROVINCIALES	Art. 37 Constitución Provincial	Argentino	2 años de residencia en el Departamento	30 años	
INTENDENTE	Arts. 25º y 30º Ley Orgánica de Municipalidades N°2756	Ciudadano Argentino	2 años de residencia inmediata en el Municipio	22 años	
CONCEJAL	Arts. 29º Constitución Provincial y Arts. 24º, 25º, 26º y 27º Ley Orgánica de Municipales N° 2756	Ciudadano Argentino	2 años de residencia inmediata en el Municipio	22 años	Por Acordada N° 4 18/06/99 Edad 21 años
		Ciudadano Extranjero	4 años de residencia inmediata en el Municipio	25 años	
COMISION COMUNAL	Ley Orgánica de Comunas 2439 Art. 20	La Ley Orgánica de comunas no establece este requisito	Más de 2 años de residencia inmediata en la comuna	Más de 22 años	Por Acordada N° 4 18/06/99 Edad 21 años
Nota: por Acordada N° 4 (18/06/99) la edad de 21 años cumplidos debe tenerse al momento de asumir el cargo					

CUPO FEMENINO LEY N°10.802: Las lista de candidatos titulares que los partidos presenten ante el Tribunal Electoral para su oficialización y las listas de candidatos suplentes, deberán incluir una tercera parte de mujeres como mínimo. (1er. párrafo art. 2º - Dcto N°: 0358/93)

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El Tribunal Electoral no oficializará ningún candidato para cualquier categoría electoral provincial, municipal o comunal que se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (Art. 10 de la LEY N°11.945)

PRE-CANDIDATOS NO REPETIDOS: LEY N° 12.367 Art. 8, 2do párrafo

3. Las listas aprobadas por las autoridades partidarias deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral de la Provincia hasta las 24 hs del día **25 de FEBRERO DE 2019.**

Debiéndose acompañar en el siguiente orden:

3.1 Nota de solicitud de inscripción de la Lista participante presentada por ante la Autoridad Partidaria (Formulario 001)

3.2 Comunicación de Aprobación de la lista conforme Formulario 002 que se adjunta.

3.3 Nómina de pre - candidatos conforme modelo planilla oficial (según corresponda).

3.4 Resolución o Acto Administrativo Partidario recaído en la solicitud de aprobación de Lista.

PRESENTACIÓN DE ADHESIONES

(arts. 5 y 6, Ley N° 12.367 mod. Por Ley N° 13.337)

FIN PLAZO PRESENTACION DE ADHESIONES, SOLICITUD DE OFICIALIZACION DE LISTA – 02 DE MARZO DE 2019-

Los Apoderados de las listas deberán presentar por duplicado las adhesiones ante el Tribunal Electoral de la Provincia cumplimentando los siguientes requisitos:

1 Las adhesiones serán recolectadas por duplicado, numeración correlativa de la totalidad de los adherentes, planillas debidamente foliadas, certificación de firmas de las adhesiones por autoridad competente, las que serán presentadas al Tribunal Electoral conjuntamente con el Formulario 0003.

2 Las adhesiones de afiliados partidarios deberán satisfacer las siguientes proporciones, como mínimo:

2.1 - Adhesión a candidaturas para cargos provinciales: Gobernador, Vicegobernador y Diputados Provinciales: cuatro por mil (4%) del padrón de afiliados, debiendo incluir -en dicho porcentaje y en igual proporción la adhesión de afiliados de por lo menos catorce (14) departamentos;

2.2 - Adhesión a candidaturas a Senador Provincial: cuatro por mil (4%) del padrón de afiliados al departamento.

• Adhesión a candidaturas para cargos Municipales o Comunales: cuatro por mil (4%) en municipios de primera categoría; ocho por mil (8 %) en municipios de segunda categoría; dieciséis por mil (16 %) en comunas de cinco (5) miembros y veinticinco por

mil (25 %) en comunas de tres (3) miembros, en todos los casos del total del padrón de afiliados de la localidad correspondiente.

3. En el caso de listas con ámbito de actuación territorial **provincial** y/o **departamentales** de los Departamentos La Capital y Rosario y/o **distritales** de los Municipios de Santa Fe y Rosario, además de las copias en papel, los apoderados deberán suministrar las adhesiones en soporte magnético, a fin de facilitar las tareas de control, conforme la modalidad que el Tribunal Electoral determine.

NOTA: En todos los casos se tomará el registro de afiliados vigente hasta 15 (quince) días anteriores al vencimiento de la solicitud al reconocimiento de listas de candidatos.

IMPORTANTE: A los efectos previstos en el presente, el apoderado de la lista deberá solicitar personalmente o por correo electrónico a secretariaelectoralsf@santafe.gov.ar, informe respecto al número de afiliados partidarios de la localidad y deberá presentar por duplicado las planillas de adhesiones ante la mesa de entradas del Tribunal Electoral de la Provincia.

DESIGNACION DE RESPONSABLES ECONÓMICO FINANCIERO Y RESPONSABLE POLÍTICO DE CAMPAÑA(Art. 4 Ley N° 12.080)

**Completar los Formularios 006 (lista) y 007 (partido/alianza) por duplicado
y presentar ante el Tribunal Electoral de la Provincia, hasta el 02 de Marzo
de 2019**